

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°.

5665

X-0341-2004

EXPTE. 229 F. 085/04

ASUNTO: "CREACION DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL".

FECHA DE SANCION: 4 DE AGOSTO DE 2004.

CONSTA DE (64) FOLIOS

Tallo Nuevo Informa



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 249 FOLIO 085 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación: 27-04-04 (hora 13:20)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Deputado Conjunta N. 186/04 Unidad

Comisión Senado: Asuntos Const y Labor Parlamentaria.

Comisión Diputados: Negocios Constitucionales.

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley Nº 5382 (Rev. Ley),
se analiza y deroga la Ley Nº 3116 "Creación del Servicio
Penitenciario Provincial."

Cámara de Origen: Diputados

VUELVE a Comisión - Resolución N. 27/04 (12-05-2004)

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

DESPACHO CONJUNTO N°: 186 UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley n°: 3746 y por las razones que darán los miembros informantes Diputado Vicente y Senador Víctor Hugo Menendez os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD.

ENTRADA DESPACHO

270408 Baw



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

- Art.1°.- Denominase Servicio Penitenciario Provincial, a la actual Dirección Provincial de Institutos Penales, la que mantendrá su autarquía financiera, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia.
- Art.2°.- Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.

FUNCIONES

- Art.3°.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial.
- a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad.
 - b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas.
 - c) Realizar la asistencia liberacional.
 - d) Producir dictámenes criminológicos o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas.
 - e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad.
 - f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja.
 - g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, subsidios y todo otro medio de ampliación de conocimientos.
 - h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos.
 - i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial; intercambiando con entidades similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad.
 - j) Fundar, mantener e incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de índole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.

DIRECCIÓN

- Art.4°.- El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de tres años en el desempeño de cargos penológicos o criminológicos.

- Art.5°.- Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial.
- a) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca.
 - b) Atender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio.
 - c) Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación.
 - d) Dictar la reglamentación interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen.
 - e) Investir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.



Art.6º.- Los funcionarios a cargos de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine el Decreto reglamentario de la presente Ley.

Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos- Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.

ORGANISMOS TÉCNICOS

Art.8º.- Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial crea el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes:

- a) Centro de Criminología.
- b) Centro de Asistencia Liberacional.
- c) Junta de Egresos Anticipados.

Art.9º.- El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11º de la presente.

Art.10º.- La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas.

Art.11º.- Son funciones del Centro de Criminología.

- a) Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos.
- b) Confeccionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los Internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento y aconsejar en consecuencia.
- c) Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral de Interno, realizando a su vez, en coordinación con el Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado.
- d) Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de pena.
- e) Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal.
- f) Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.

Art.12º.- El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnoseológicos, psico - Pedagógicos, sociales y de laboratorio.

Art.13º.- El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial.

Art.14º.- Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional.

- a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo.
- b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad.
- c) Asistir y amparar a la familia del Interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia.
- d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién corresponda a los efectos del Art. 15º del Código Penal.
- e) Controlar el cumplimiento del Art. 11º del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil.
- f) Proponer la designación honoraria o rentada de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia.



- g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje - que no podrá exceder de veinte (20%) por ciento de mano de obra empleada - en las obras públicas que aquellas realicen, para reclutarlo entre excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional.
- h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descripta en el inciso anterior.
- i) Cooperar en el Centro de Criminología en programa de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.

Art.15º.- En las ciudades del interior con más de 10.000 habitantes, se formarán Delegaciones del Centro. En las localidades de población menor a dicha cifra, los Jueces de Paz asumirán las tareas de libertad vigilada.

Art.16º.- Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicte pena condicional, u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.

Art.17º.- El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el Jefe del Centro de Criminología; el Jefe del Centro de Asistencia Liberacional el Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Encusados, que se reunirá toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.

Art.18º.- Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art.19º.- A partir de la promulgación de la presente Ley todos los bienes muebles e inmuebles, partidas presupuestarias bienes de servicio, consumo, capital y créditos otorgados y transferidos oportunamente de Jefatura de Policía a la ex - Dirección Provincial de Institutos Penales y el personal que prestase servicio como adscrito a ésta, quedarán incorporados completa y definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Art.20º.- El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos que tenían bajo la jurisdicción policial.

Art.21º.- Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y la Unidades de su dependencia, serán depositados en el Agente financiero del Estado Provincial en la forma que prescriba la reglamentación.

Art.22º.- Derógase la Ley 3746.

Art.23º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS DIAS DEL
MES DE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO CAMARA DE DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES
COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA
DE SENADORES Y COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE
DIPUTADOS.

JORGE O. PINTO
CARLOS J. A. SERGNESE

VICTOR MENDOZA
Senador Provincial
H. CAMARA DE SENADORES
de la Provincia de San Luis

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Ing. HAROLD BRIDGER
Diputado Provincial
P. U. P.

PATRICIA N. GATICA
Diputada Provincial
BLOQUE PJ - PUL - MID - PUL

AMELIA MABEL LEYES
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados - San Luis

Dra. ESTELA BEATRIZ INUSTIA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)
ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Jorge O. Pinto



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 880 ART. 1º. LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION. -

Conces. Argentina, Cabrerá, Dto. 7º, 3700 San Luis, Argentina.
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 7/DIG. 2º
FRANQUEO PAGADO CONCESION Nº 4366

A/C Dirección; Reg. Germán H. Quinteros
Administración Direc. Gen. de Rentas
Dirección Rivadavia Nº 403 - San Luis

San Luis, Lunes 17 de Enero de 1977
Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes

Nº 0.360
AÑO LIII

Ley Nº 11.722 - Ley. 1976
Propiedad Intelectual Nº 1326154 - 26 abril 1976

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
BRIGADIER (R)

HUGO RAUL MARCELEZ

MINISTRO DE GOBIERNO Y EDUCACION
Dr. JULIO CESAR JAUNARENA

MINISTRO DE ECONOMIA

Ing. NESTOR EDUARDO SILVA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Arq. JOSE MARIA GARCIA

MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

VICECOMODORO (R)

ALBERTO FERNANDO AZAR

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
TENIENTE CORONEL

GERACIMO DANTE QUIROGA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

JUSTICIA Y CULTO

Dr. RAUL ALBERTO SEGURA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA

Sr. CARLOS SADOE SAN MARTIN

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO

INDUSTRIA Y MINERIA

Sr. JORGE ALBERTO CLAPS

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. D. HECTOR JUAN ROSSO

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS AGRARIOS

Ing. Agrónomo JORGE BERTHET

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. JORGE BAUTISTA STURINO

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PROMOCION SOCIAL

Dr. JULIO CESAR AGUNDEZ

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ASISTENCIA SOCIAL

Dr. DOMINGO JORGE BORRA

SUBSECRETARIO DE E. DE ASUNTOS MUNICIPALES

VICECOMODORO

JOSE ANTONIO DULSICH

LEGISLATIVAS

LEY Nº 3746

San Luis, 30 de diciembre de 1976.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 30.211 M-76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción Nº 1176, Artículo 1º, apartado 1.1 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º. - Denomínase Servicio Penitenciario Provincial, a la actual Dirección Provincial de Institutos Penales, la que mantendrá su autarquía financiera, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Art. 2º. - Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.

FUNCIONES

Art. 3º. - Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial:

- a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad;
- b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas;
- c) Realizar la asistencia liberacional;

SUMARIO

- 1- 3- Legislativas
- 3- 7- Administrativas
- Asambleas
- 7- 8- Sección Judicial
- Sección Minas

d) Poder de otorgamiento criminológico o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas;

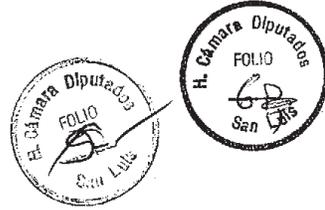
e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad;

f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja;

g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, subsidios y todo otro medio de ampliación de conocimientos;

h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos;

i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial; intercambiando con entida-



TARIFAS DEL BOLETIN OFICIAL	
SUSCRIPCIONES:	
Por un año	\$ 180,00
Por un semestre	\$ 90,00
NUMEROS SUELTOS:	
1) Del día	\$ 1,50
2) Atrasados hasta 6 meses	\$ 3,00
3) Atrasados de más de seis meses	\$ 5,00

des similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad;

- j) Fundar, mantener e incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de índole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.

DIRECCION

Art. 4º.— El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de tres años en el desempeño de cargos penológicos o criminológicos.

Art. 5º.— Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial;

- a) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca;
- b) Atender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio;
- c) Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación;
- d) Dictar la reglamentación Interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen;

- e) Invertir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.

Art. 6º.— Los funcionarios a cargo de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine el Decreto reglamentario de la presente Ley.

Art. 7º.— Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos. Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.

ORGANISMOS TECNICOS

Art. 8º.— Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial crea el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes:

- a) Centro de Criminología;
- b) Centro de Asistencia Liberacional;
- c) Junta de Egresos Anticipados.

Art. 9º.— El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11º de la presente.

Art. 10º.— La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas.

Art. 11º.— Son funciones del Centro de Criminología:

- a) Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos;
- b) Corregionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento, y aconsejar en consecuencia;
- c) Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral del interno, realizando a su vez, en coordinación con el

Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado;

- d) Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de penas;

e) Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal;

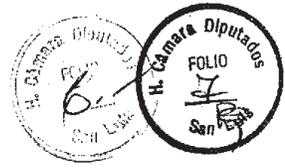
f) Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.

Art. 12º.— El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnoseológicos, psico—Pedagógicos, sociales y de laboratorio.

Art. 13º.— El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial.

Art. 14º.— Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional:

- a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo;
- b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad;
- c) Asistir y emparar a la familia del interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia;
- d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién correspondiera a los efectos del Art. 15º del Código Penal;



- e) Controlar el cumplimiento del Art. 11º del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil;
 - f) Proponer la designación honoraria o renta de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia;
 - g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje —que no podrá exceder de veinte (20%) por ciento de mano de obra empleada— en las obras públicas que aquellas realicen, para repartirlo entre excuclados, condenados condicionales o en libertad condicional;
 - h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descrita en el inciso anterior;
 - i) Cooperar en el Centro de Criminología en programas de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.
- Art. 15º.— En las ciudades del interior con más de 10.000 habitantes, se formarán Delegaciones del Centro. En las localidades de población menor, a dicha cifra, los Jueces de Paz asumirán las tareas de libertad vigilada.
- Art. 16º.— Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicte pena condicional u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.
- Art. 17º.— El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el jefe del Centro de Criminología; el Jefe del Centro de Asistencia Liberacional el Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Elicausados, que se reunirá toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.
- Art. 18º.— Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

- Art. 19º.— A partir de la promulgación de la presente Ley todos los bienes muebles e inmuebles, partidas presupuestarias bienes de servicio, consumo, capital y créditos otorgados y transferidos de Jefatura de Policía a la ex-Dirección Provincial de Institutos Penales y el personal que presta servicio como adscripto a ésta, quedarán incorporados completa y definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.
- Art. 2º.— El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos que tenían bajo la jurisdicción policial.
- Art. 21º.— Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y las Unidades de su dependencia, serán depositados en el Banco de la Provincia de San Luis en la forma que prescriba la reglamentación.
- Art. 22º.— Derógase la Ley 3588 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art. 23º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

JULIO CESAR JAUNARENA

—XX—XXX—XX—

FUNDAMENTOS

Por el presente Proyecto de Ley se prevé la derogación de la Ley 3588 creadora de la Dirección Provincial de Instituto Penales (DIPRIP), creándose el Servicio Penitenciario Provincial, con una estructura jurídica acorde, dado que la norma vigente invade jurisdicciones de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, dificultando su accionar.

El presente Proyecto de Ley tiende en consecuencia a restituir al Poder Ejecutivo esa facultad de legislar por vía de Decreto en algunos aspectos, que había sido restringido por la Ley 3588.

Estas razones, a las que hay que añadir las que hacen a la cabal observancia de los objetivos del actual gobierno en materia penitenciaria, hacen de esta Ley un instrumento apto para la consecución de estos.

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3215 —E—SH—76

San Luis, 22 de diciembre de 1976

VISTO:

La nota remitida por el señor Jefe de Policía de la Provincia con fecha 20 de diciembre de 1976 (41976 "DIP") y las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 3696;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

- Art. 1º.— Encuádrase el presente caso en las disposiciones de la Ley Nº 3696.
- Art. 2º.— Óse de baja, a partir del día 20 de diciembre de 1976, a la S.ta. Lilian María Cruz Videla L.C. Nº4.667.071 al cargo de Director General "A" de la Dirección General de Planificación y Ejecución Presupuestaria.
- Art. 3º.— Con copia autorizada del presente Decreto, hégase saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Instituto de Previsión Social y Departamento de Personal.
- Art. 4º.— El presente Decreto, será refundado por Ss., Ss., los Señores Ministros Secretaríes en las Carteras de Economía, y de Gobierno y Educación.
- Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

NESTOR EDUARDO SILVA

JULIO CESAR JAUNARENA

—XX—XX—XX—

DECRETOS SINTEZADOS —GyE—

DECRETO Nº 3103 —GyE—SEEyC—

San Luis, 15 de diciembre de 1976

Art. 1º.— Homologase la Resolución Nº 344, de fs. 17, dictada por Dirección General de Enseñanza Media, Superior y Privada, con fecha 29 de setiembre del corriente año, por la que se dispone:

a) Designar en la Escuela de Comercio Nº 4 de la localidad de La Toma, a la señora Ana María Torrejón de Tonelli, L.C. Nº 6.390.799, en tres (3) horas de Educación Física en 1º Año, con carácter in-



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

5ª SESIÓN ORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 12 DE MAYO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución de Presidencia N° 25-P-CD-04 dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5614 en su Artículo 9° referido a: Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas, a adherir a la presente Ley. Expediente Interno N° 296 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Resolución de Presidencia N° 26-P-CD-04 concede licencia sin goce de dieta a partir de las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2004, como Diputado Provincial de esta Cámara al señor Ricardo Arturo Rodríguez. (MdeE 444 F. 068/04). Expediente Interno N° 295 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 14-PE-04 mediante la cual contesta Solicitud de Informe N° 1/04 referida a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la Autoridad de Aplicación y/u organismo de control su se ha dado cumplimiento por parte de los organizadores del evento "Picadas de Velocidades", realizado el día domingo 10 de abril en el Autódromo "Moto Club San Luis a lo establecido por Ley N° 4954 y Decreto 1204 respectivamente. Expediente Interno N° 289 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 355-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia". Despacho Conjunto N° 98/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez (Expediente N° 128 Folio 051/04). Expediente Interno N° 278 Folio 107 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 – Nota N° 367-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5607 referido a: "Prorroga el plazo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) por el término de SEIS (6) meses". Expediente Interno N° 279 Folio 107 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 – Nota N° 378-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5608 referido a: "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente Interno N° 280 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 – Nota N° 380-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5609 referido a: "Protección Integral y Plena Integración Social para personas con capacidades diferentes". Expediente Interno N° 281 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 – Nota N° 382-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5610 referido a: "Creación del Sub Programa derechos del Trabajador". Expediente Interno N° 282 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

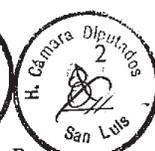
- 6 – Nota N° 384-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5611 referido a: "Ley de Asignaciones Familiares". Expediente Interno N° 283 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 – Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 420 F. 064/04) Expediente Interno N° 284 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



2 - Nota del señor Sub-Secretario General Presidencia de la Nación informa que Declaración N° 1295-DGPG-04 de doctor Rodolfo Maria Ojea Quintana Director de Programa Gobierno Sub-Secretaría General Presidencia de la Nación informa que Declaración N° 04-CD-04 referida a que el Poder Ejecutivo de la Nación haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la provincia de San Luis, fue comunicada al señor Presidente de la Nación Doctor Carlos Kirchner y remitida copia de la misma a la Sub Secretaría de Administración y Gestión Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción. (MdeE 427 F. 065/04). Expediente Interno N° 285 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del corriente año. (MdeE 435 F. 067/04). Expediente Interno N° 286 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 438 F. 067/04). Expediente Interno N° 287 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley N° 5065 "Fiscalía de Estado" en el marco de la Sanción Legislativa N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 422 F. 065/04). Expediente Interno N° 288 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 - Nota S/N de la señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Honorable Consejo Deliberante de Villa Mercedes, mediante la cual eleva Comunicación N° 1878-C/04 referida a: Que esta Cámara de Diputados estudie la factibilidad de adherir a la Ley Nacional N° 23109 "Beneficios a Ex Soldados Conscriptos que hallan participado en Acciones Bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2-4-82 y 14-6-82. (MdeE 442 F. 068/04). Expediente Interno N° 290 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

7 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del Día 28 de abril de 2004. (MdeE 442/433 F. 068/04). Expediente Interno N° 291 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

8 - Radiograma N° 0186/04 de la Oficina de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Santa Cruz, mediante el cual solicita a la mayor brevedad posible, Norma Regulatoria de Actividades Comerciales y Económicas Provinciales. Expediente Interno N° 292 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

9 - Radiograma N° 0392/04 de la Secretaría Legislativa de la Cámara de Diputados de La Pampa, mediante el cual solicita a la brevedad posible envíe información sobre Mecenazgo Cultural. Expediente Interno N° 293 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

10 - El Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez y el Secretario Administrativo Contador Público Nacional Don Oscar Eduardo Sosa informan que no es prioritaria la suscripción ofrecidas en del Expediente Interno N° 224 Folio 092 Año 2004 referido a: Nota del señor Carlos Becum Director de la Revista "Cuarto Intermedio" cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. (MdeE 410 F. 062/04). Expediente Interno N° 294 Folio 092

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota del señor Daniel Paredes Presidente del Gremio de Judiciales mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. (MdeE 449 F. 113/04). Expediente Interno N° 297 Folio 113 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de la señora Diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Pago del Salario Mínimo Vital y Móvil a los trabajadores del Plan de Inclusión Social. Expediente N° 288 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Creación de una Comisión de prevención del delito y seguridad ciudadana. Expediente N° 009 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Adhiere al "Día Internacional de la Familia, que se conmemora el día 15 de mayo de cada año". Expediente N° 010 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, pudiendo este beneficio ser solicitado hasta esa fecha. Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés
DESPACHO N° 226 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IX - ORDEN DEL DIA:

a) Moción de preferencia para la sesión de la fecha:

- 1 - Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 2 - Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 3 - Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 4 - Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 5 - Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 6 - Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES



- 7 - Expediente N° 255 Folio 093 Año: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 "Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial". Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 8 - Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 "Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal". Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 9 - Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial".
- 10 - Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 "Venta de Tierras Fiscales". Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 11 - Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 "Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 12 - Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 "Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 13 - Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 "Libertad de Imprenta". Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 14 - Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 "Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos". Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 15 - Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

b) Diferida de la sesión anterior:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“**Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero**”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.



4 - DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

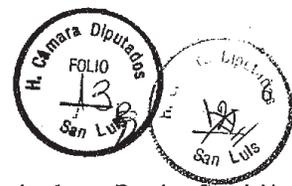
Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.

5- DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

6 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





7 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad



Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento”). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

10 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

11 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

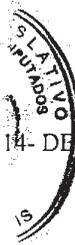
12 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

13 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





14- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



17- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

18- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educativos”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

19 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

20 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

21 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), analizan y derogan. DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

22 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4000, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



23 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 ("Régimen de Empresas Provinciales"). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

24 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 ("Fiscalización de Industrias"). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 ("Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



26 - DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 ("Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas"). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

27 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 ("Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente"). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



28 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 ("Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales"). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

29 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 ("Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos"). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

30 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 ("Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



31 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 ("Régimen del Bien de Familia"). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

32 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 ("Creación del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

33 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 ("Establece dieta de los señores legisladores"). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



34 - DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 (“Estatuto del Empleado Legislativo”). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 (“Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo”). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

36 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 (“Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos”). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



37 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad

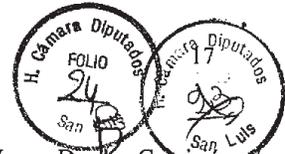
Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

38 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

39 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



40 - DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

41 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes N° 4477 y 5007 "Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en los Partidos Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy y Departamento Belgrano". Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 "Ley de Ancianidad". Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

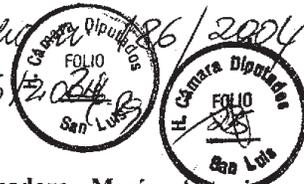
X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

11/05/04





señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 - Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 "Ley de Ancianidad". Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

X - LICENCIAS:

Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile, Frente Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha los siguientes tratamientos, Romano I punto 1, Resolución de Presidencia. Romano I, punto 2, también Resolución de Presidencia a consideración. Luego pasamos al Romano III, apartado a) punto 1; solicitar la preferencia para la próxima sesión o sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión. Luego Romano VIII, pedir el tratamiento sobre tablas del Despacho 226 por unanimidad.

Con respecto al Romano IX, es pedir que pase a Comisión, preferencia para la sesión siguiente o subsiguientes el apartado a) punto 2, una preferencia.

Con respecto al Romano IX apartado b) es que vuelvan a comisión los siguientes puntos: 5, 6, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39 y 40. También señor Presidente este bloque solicita sesionar, es decir, solicita un Cuarto Intermedio para la mañana y la tarde de los días jueves, viernes, lunes y martes. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí Señor Presidente, es para rectificar lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria donde integra la mayoría de los Presidentes de Bloque, las distintas fuerzas que representan a esta Honorable Cámara y, solicitar a los Señores Diputados el tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Declaración que está ubicado en el Romano VII, punto 1 Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿No se manifiesta sobre los temas planteados por el Bloque de la Mayoría?

Sr. Zeballos: Sí, ya me acabé de manifestar.



Vamos a someter ahora a votación las solicitudes de preferencia, las vamos a someter a votación una por una, primero la solicitud de preferencia que está en el Romano III, Apartado a), Punto 1), solicitada por el Movimiento Nacional y Popular, preferencia con o sin Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguientes del Proyecto de Ley que viene en Segunda Revisión de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, en el Expediente Interno N° 278, Folio 007, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): 27 votos. **Aprobado por más de dos tercios.**

Pasamos ahora a la solicitud de preferencia que está en el Romano IX, Orden del Día, en el Apartado a), Punto 2), se trata del Expediente N° 250, Folio 092, Año 2004, que es un Proyecto de Ley que viene en Revisión de la Cámara de Senadores, relacionado con el Registro de la Propiedad, se solicita preferencia con o sin Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguientes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): 30 votos. **Aprobado por dos tercios.**

Vamos a someter ahora a votación la solicitud... Si ustedes me permiten, como hay posición fijada claramente de ambos Bloques, las solicitudes que los Despachos vuelvan a Comisión los voy a poner a votación a todos juntos, y voy a leer cuáles son los Expedientes que vuelven a sus respectivas Comisiones.

Se ha pedido que vuelvan a sus respectivas Comisiones: Del Romano IX, Apartado a), Punto 9), se trata del Expediente N° 257, Folio 094, Año 2004. Y del Apartado b), los Despachos Conjuntos que están en el Punto 5) que es Despacho Conjunto N° 157 del 2004; en el Punto 6) que es Despacho Conjunto N° 158 del 2004; en el Punto 10) que es Despacho Conjunto N° 162 del 2004; en el Punto 12) que es Despacho Conjunto N° 164 del 2004; en el Punto 13) que es Despacho Conjunto N° 167 del 2004; en el Punto 14) que es Despacho Conjunto N° 168 del 2004; en el Punto 17) que es Despacho Conjunto N° 171 del 2004; en el Punto 18) que es Despacho Conjunto N° 172 del 2004; en el Punto 19) que es Despacho Conjunto N° 173 del 2004; en el Punto 20) que es Despacho Conjunto N° 174 del 2004; en el Punto 21) que es Despacho Conjunto N° 175 del 2004; en el Punto 22) que es Despacho Conjunto N° 176 del 2004; en el Punto 23) que es Despacho Conjunto N° 177 del 2004; en el Punto 24) que es Despacho Conjunto N° 178 del 2004; en el Punto 25) que es Despacho Conjunto N° 179 del 2004; en el Punto 27) que es Despacho Conjunto N° 181 del 2004; en el Punto 28) que es Despacho Conjunto N° 182 del 2004; en el Punto 30) que es Despacho Conjunto N° 184 del 2004; en el Punto 32) que es Despacho Conjunto N° 186 del 2004;



en el Punto 36) que es Despacho Conjunto N° 190 del 2004; en el Punto 37) que es Despacho Conjunto N° 191 del 2004; en el Punto 38) que es Despacho Conjunto N° 192 del 2004; en el Punto 39) que es Despacho Conjunto N° 193 del 2004; en el Punto 40) que es Despacho Conjunto N° 194 del 2004. Los que estén por la afirmativa para su vuelta a Comisión, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Serguense): 30 votos. Aprobado por más de dos tercios.

Cada uno, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se dispone que vuelvan esos Despachos a sus respectivas Comisiones.

Ahora vamos a someter a votación el pedido de Cuarto Intermedio, solicitado por el Bloque de la Mayoría. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

12-05-04 – 11:05 Hs.

///// para los días: jueves, viernes, lunes y martes de mañana y de tarde a partir de las ocho horas de cada uno de esos días. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace -

30 votos, aprobado por más de dos tercios el cuarto Intermedio propuesto, para cada uno de esos días.

Pasamos ahora, entonces a tratar, yo diría, primero los temas que están sobre tablas. Y luego vamos a seguir el orden que están en el Sumario el resto de los temas.

Entonces, vamos a tratar en primer lugar el Punto Romano VIII, Despacho de Comisión, se trata de un Despacho N° 226, dictado por unanimidad, por la Comisión de Vivienda en el Expte. N° 278 Folio 001 año 2.004, Proyecto de Ley, que Dispone la Prórroga del Plazo establecido en el Art. 9º, de la Ley 5.422. Miembro Informante la Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Sí, Señor Presidente, Señores Diputados, la Comisión de Viviendas se reúne y trata este Proyecto de Ley, que dice en su artículo..., el Proyecto de Ley que es prorrogar el plazo establecido en el Art. 9º de la Ley 5.422 hasta el 31 de diciembre del 2.004. Este Art. 9º, de la Ley 5.422, establece un importante beneficio para aquellos adjudicatarios que opten por la cancelación total anticipada, consistente en una bonificación del 30% del Saldo Deudor en el caso de abonarse en un solo pago, y del 15% del Saldo Deudor en el caso de abonarse hasta en tres cuotas.

Este beneficio, ha sido solicitado, ha habido una gran demanda por parte de los adjudicatarios, para acogerse a este beneficio y el plazo estaba vencido. Por eso, yo creo que la comisión trabajó bien y



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



RESOLUCION N° 27 -CD-04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- VOLVER a la Comisión de Negocios Constitucionales el Despacho Conjunto N° 186/04 dado por Unanimidad, en el Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382/03 (Revisión de la totalidad de la Legislación Vigente) se analiza y deroga la Ley N° 3746 "Creación del Servicio Penitenciario Provincial".

ARTICULO 2°.- Regístrese y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.-

rs

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

PROF. AMELIA MABEL LEYES
Vice Presidente 1° Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

27 2) 3

L 229-0402 (Análisis de la Ley N° 3746)



236 MAYORIA

ENTRADA DESPACHO

06/07/04 09:30

DESPACHO CONJUNTO N°: UNANIMIDAD



HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N°.: 3746 y por las razones que darán los miembros informantes Diputado Jorge Osvaldo Pinto y Senador Víctor Hugo Menéndez os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

- Art.1°.- El Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis.
- Art.2°.- Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.

FUNCIONES

- Art.3°.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial:
 - a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad;
 - b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas;
 - c) Realizar la asistencia liberacional;
 - d) Producir dictámenes criminológicos o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas;
 - e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad;
 - f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja;
 - g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, y todo otro medio de ampliación de conocimientos;
 - h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos;
 - i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial; intercambiando con entidades similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad;
 - j) Fundar, mantener e incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de índole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.

DIRECCIÓN

- Art.4°.- El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar personas carentes de este



título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de tres (3) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

- Art.5°.- Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial:
- a) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca;
 - b) Atender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio;
 - c) Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación;
 - d) Dictar la reglamentación interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen;
 - e) Investir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.

Art.6°.- Los funcionarios a cargos de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

Art.7°.- Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos. Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.

ORGANISMOS TÉCNICOS

- Art.8°.- Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial cree el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes:
- a) Centro de Criminología;
 - b) Centro de Asistencia Liberacional;
 - c) Junta de Egresos Anticipados.

Art.9°.- El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11° de la presente.

Art.10°.- La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de dos (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

- Art.11°.- Son funciones del Centro de Criminología.
- a) Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos;
 - b) Confeccionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los Internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento y aconsejar en consecuencia;
 - c) Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral de Interno, realizando a su vez, en coordinación con el Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado;
 - d) Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de pena;



- e) Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal;
- f) Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.

Art.12°.- El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnoseológicos, psico-Pedagógicos, sociales y de laboratorio.

Art.13°.- El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de dos (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

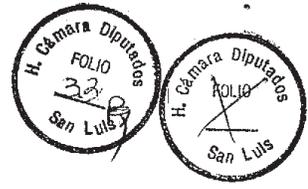
Art.14°.- Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional:

- a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo;
- b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad;
- c) Asistir y amparar a la familia del Interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia;
- d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién corresponda a los efectos del Art. 15° del Código Penal;
- e) Controlar el cumplimiento del Art. 11° del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil;
- f) Proponer la designación honoraria o rentada de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia;
- g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje -que no podrá exceder de veinte (20%) por ciento de mano de obra empleada- en las obras públicas que aquellas realicen, para reclutarlo entre excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional;
- h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descripta en el inciso anterior;
- i) Cooperar en el Centro de Criminología en programa de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.

Art.15°.- Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicte pena condicional, u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.

Art.16°.- El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el Jefe del Centro de Criminología; el

COMUNICACION



Jefe del Centro de Asistencia Liberacional el Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Encausados, que se reunirá toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.

Art.17º.- Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.18º.- El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos similares a la jurisdicción policial.

Art.19º.- Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y las Unidades de su dependencia, serán depositados en el Agente Financiero del Estado Provincial en la forma que prescriba la reglamentación.

Art.20º.- Derógase la Ley 3746.

Art.21º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**MIEMBROS PRESENTES:
COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA DE SENADORES Y COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE DIPUTADOS.**

DIPUTADOS PRESENTES:

Alberto Victor Estrada
Carlos José Antonio Sergnese
ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis
CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

SENADORES PRESENTES:

Dr. Jorge Osvaldo Pinto
Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Diputado Provincial
Bloque MNY-P-PJ
H. Cámara de Diputados - San Luis

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO CAMARA DE DIPUTADOS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Constitución es la Madre de las Leyes y la Constitución"



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
14 SESIÓN ORDINARIA – 14 REUNIÓN – 7 DE JULIO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 452-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5653 referida a: "Derógase la Ley N° 5626". Expediente Interno N° 388 Folio 140 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 454-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Despacho Conjunto N° 205/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregory García de Barroso (Expediente N° 247 Folio 091/04). Expediente Interno N° 389 Folio 140 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 80/04 del doctor Sergio Tomas Oste Vocal a/c de Presidencia del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis mediante el cual eleva la Cuenta General de Inversiones –Ejercicio Año 2003- en virtud de lo establecido en el Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial y Artículo 53 de la Ley N° 5172. Consta de Tomo I (254) folios, Tomo II (280) folio, Informe Ente de Control de Rutas Provinciales (16) folios. (MdeE 675 F 104/04) Expediente Interno N° 390 Folio 140 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota del señor Pro Secretario Legislativo Profesor Julio César Vallejo mediante la cual comunica que ha sido contestado el Expediente Interno N° 350 Folio 128 Año 2004, Radiograma N° 224/04 de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Nación que solicitaba información referida a Cupo Femenino en el Poder Judicial. Expediente Interno N° 391 Folio 141 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano, mediante la cual pone en conocimiento propuesta para integrar el Jurado de Enjuiciamiento para el Período agosto 2004 – agosto 2005. (MdeE 679 F. 104/04). Expediente Interno N° 392 Folio 141 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2004. (MdeE 680 F. 104/04). Expediente Interno N° 393 Folio 141 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Radiograma N° 1141/04 de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, solicita antecedentes de la Ley de Consejos Escolares. Expediente Interno N° 394 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6 - Nota S/N-04 del Inspector José Luis Guzmán, de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 30 de junio de 2004. (MdeE 682 F 105/04). Expediente Interno N° 396 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y ARCHIVO

- 7- Nota S/N-04 de la Señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes mediante la cual pone a conocimiento y consideración Comunicación N° 1938-c/2004 referida a: Solicita que se evalúe la necesidad de modificación de la Ley de Coparticipación Provincial N° 5145, adecuando la misma a la nueva Coparticipación Federal y a los nuevos requerimientos de los Municipios en orden a su distribución, y que aseguren el saneamiento, ordenamiento y modernización de los mismos, garantizando la equidad en dicha distribución. (MdeE 688 F 105/04). Expediente Interno N° 397 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota del señor Ramón Lázaro Rosales Secretario General de la Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL) San Luis, mediante la cual invita a los actos conmemorativos del "Día del Empleado Legislativo". (MdeE 681 F. 105/04). Expediente Interno N° 395 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

- 2- Nota del señor Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas CPN Carlos Guillermo Scardino solicita se deroguen los actuales **Artículos 69 y 70** que se encuentran comprendidos en **Capítulo IX Disposiciones Transitorias** que precisamente por su carácter de transitorias ya carecen de efectos prácticos. En cuanto al **Artículo 68** se debería reubicar dentro del título **Otras Disposiciones** al que habría que darle el carácter de **Capítulo IX**. (MdeE 690 F. 106/04). Expediente Interno N° 398 Folio 143 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III - PROYECTO DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Maria Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, José Roberto Cabañez, Demetrio Augusto Alume, Nilo Miguel Vilchez, Rosalinda Lucero de Garces, Marcelina Lucero de Bressano, Manuel Orlando Grillo, Alberto Víctor Estrada, Estela Beatriz Irusta y Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Creación Santuario de Flora y Fauna Quebrada de Las Higueritas. Expediente N° 370 Folio 031 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2- Con fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Recuperación del Espacio Aéreo Público. Expediente N° 371 Folio 032 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 3- Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° 5606. Expediente N° 372 Folio 032 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Magallanes y Gustavo Enrique Reviglio del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Instálase a partir de la presente Resolución un atrio con su correspondiente Enseña Patria en el patio exterior del Palacio Legislativo. Expediente N° 035 Folio 766 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Magallanes y Gustavo Enrique Reviglio del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Destina los sueldos de los Diputados en Licencia sin goce de haberes a subsidiar en carácter no remunerativo a Personas con Capacidades Diferentes divididas en partes iguales con Derecho para cada Diputado. Expediente N° 036 Folio 766 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), Fidel Ricardo Haddad Presidente del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano, Diputada Laura Patricia Sirabo Presidente del Bloque Nuestro Compromiso, Diputado Fernando Adrián Zeballos Presidente del Bloque Nueva Generación, Diputado Haroldo Bridger Presidente del Bloque Frente Unidad Provincial, Diputado César Rolando Ochoa Presidente del Bloque Frente Lealtad Sanluseña y Doctor Carlos José Antonio Sergnese Presidente Cámara de Diputados referido a: Pasar a receso parlamentario desde el día 12 hasta el 16 de julio (inclusive), del corriente año. Expediente N° 040 Folio 768 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Rosalinda Lucero de Garces, Andrés Vallohe, Amelia Mabel Leyes, Marcelina Lucero de Bressano y Carmelo Eduardo Mirábile del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir Justo homenaje y reconocimiento como puntano destacado al poeta y escritor Polo Godoy Rojo. Expediente N° 038 Folio 767 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: “Homenaje a la Patria, que en 1816 se diera su propia fisonomía”. Expediente N° 041 Folio 768 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, remita la información que detalla el Artículo 8° de la Ley N° 5418 (Bienes Muebles, secuestro judicial), informando además las causas del retraso en dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley. Expediente N° 039 Folio 767 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: “Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre plan de seguridad a efectos de controlar la ola delictiva en la Provincia. Expediente N° 042 Folio 768 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 5365 referida a: Faculta al Poder Ejecutivo provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del gobierno Provincial, Banco Banex SA – Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) AÑOS contados a partir de la finalización del contrato vigente. Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 234 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 2 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3747 referida a: Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 235 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA



3 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3746 referida a: Creación del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 236 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

4 – De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 301 Folio 009 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara a la ciudad de Justo Daract, Departamento General Pedernera como “Capital del Tango”. Miembro Informante el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz

DESPACHO N° 237 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

5 – De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 027 Folio 763 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: “Commemorar el Día de la Independencia Argentina”. Miembro Informante el señor Diputado Domingo Flores.

DESPACHO N° 238 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

6 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 297 Folio 007 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25673 sobre Salud Sexual y Procreación Responsable”. Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

DESPACHO N° 239 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 289 Folio 005 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Creación del Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil”. Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

DESPACHO N° 240 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VIII - ORDEN DEL DIA:

a) De la sesión de la fecha:

1 – DESPACHO N° 230 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Ley Expediente N° 359 Folio 028 Año 2004 referido a: Incorpora artículos a la Ley N° 5612 “Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales”. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto.

2 – DESPACHO N° 232 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Ley Expediente N° 300 Folio 008 Año 2004 referido a: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al COFEMA. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

ACTIVO

3 - DESPACHO N° 233 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Ley Expediente N° 363 Folio 029 Año 2004 referido a: Modificar el Inciso a) del Artículo 11 de la Ley N 5462 referida a: "Cotos de Caza". Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.



IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 06/07/2004

CAMARA DE DIPUTADOS



15 SESION ORDINARIA - 15 REUNION - 21 DE JULIO DE 2004

ORDEN DEL DIA: (Despacho N° 236 - Unanimidad)

236 MAYORIA

DESPACHO CONJUNTO N°: UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO
1/7/04 236
08:30

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N°.: 3746 y por las razones que darán los miembros informantes Diputado Jorge Osvaldo Pinto y Senador Victor Hugo Menéndez os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

- Art.1°.- El Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis.
- Art.2°.- Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.

FUNCIONES

- Art.3°.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial:
 - a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad;
 - b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas;
 - c) Realizar la asistencia liberacional;
 - d) Producir dictámenes criminológicos o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas;
 - e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad;
 - f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja;
 - g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, y todo otro medio de ampliación de conocimientos;
 - h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos;
 - i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial; intercambiando con entidades similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad;
 - j) Fundar, mantener e incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de índole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.

DIRECCIÓN

- Art.4°.- El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar personas carentes de este

2 / 11
PODER
2236

título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de tres (3) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

- Art.5º.- Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial:
- a) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca;
 - b) Atender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio;
 - c) Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación;
 - d) Dictar la reglamentación interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen;
 - e) Investir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.

Art.6º.- Los funcionarios a cargos de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

Art.7º.- Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos. Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.

ORGANISMOS TÉCNICOS

- Art.8º.- Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial cree el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes:
- a) Centro de Criminología;
 - b) Centro de Asistencia Liberacional;
 - c) Junta de Egresos Anticipados.

Art.9º.- El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11º de la presente.

Art.10º.- La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de dos (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

- Art.11º.- Son funciones del Centro de Criminología.
- a) Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos;
 - b) Confeccionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los Internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento y aconsejar en consecuencia;
 - c) Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral del Interno, realizando a su vez, en coordinación con el Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado;
 - d) Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de pena;

LATIVO
SUADOS

3/D 236



- e) Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal;
- f) Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.

Art. 12°.- El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnoseológicos, psico-Pedagógicos, sociales y de laboratorio.

Art. 13°.- El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de dos (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

Art. 14°.- Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional:

- a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo;
- b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad;
- c) Asistir y amparar a la familia del Interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia;
- d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién corresponda a los efectos del Art. 15° del Código Penal;
- e) Controlar el cumplimiento del Art. 11° del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil;
- f) Proponer la designación honoraria o rentada de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia;
- g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje -que no podrá exceder de veinte (20%) por ciento de mano de obra empleada- en las obras públicas que aquellas realicen, para reclutarlo entre excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional;
- h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descripta en el inciso anterior;
- i) Cooperar en el Centro de Criminología en programa de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.

Art. 15°.- Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicte pena condicional, u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.

Art. 16°.- El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el Jefe del Centro de Criminología; el

PLANTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
1236

Jefe del Centro de Asistencia Liberacional el Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Encausados, que se firmará toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.

Art.17º.- Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.18º.- El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos similares a la jurisdicción policial.

Art.19º.- Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y las Unidades de su dependencia, serán depositados en el Agente Financiero del Estado Provincial en la forma que prescriba la reglamentación.

Art.20º.- Derógase la Ley 3746.

Art.21º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES:
COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA DE SENADORES Y COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE DIPUTADOS.

DIPUTADOS PRESENTES:

Alfonso Ponce

ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Alberto Víctor Estrada

CARLOS JOSE ANTONIO SERGUESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

SENADORES PRESENTES:

[Handwritten signature]

DE JORGE OSVALDO PINTO
Diputado Provincial (P.1.)
Cámara de Diputados (S.L.)

DR. JORGE OSVALDO PINTO
Diputado Provincial
Bloque MNY-P-1
Cámara de Diputados-San Luis

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO CAMARA DE DIPUTADOS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
15 SESIÓN ORDINARIA - 15 REUNIÓN - 21 DE JULIO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROYECTOS DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcoés y Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir homenaje a la memoria de María Eva Duarte de Perón al cumplirse el 26 de julio un nuevo aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 043 Folio 769 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 458-CS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma de la Ley del Sistema de Seguridad Comunitaria (Ley N° 5385). Expediente N° 373 Folio 032 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2 - Nota N° 658-CS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Creación del fondo de Fomento Minero. Expediente N° 374 Folio 033 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

b) De otras Instituciones:

- 1 - Radiograma N° 2708/2730-04 del señor Juan Antonio Alzugaray Jefe de Información Parlamentaria de la Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos solicita envío de nómina de autoridades e integrantes de las cámaras legislativas, dirección, teléfonos y correo electrónico de las diferentes áreas, a efectos de actualizar archivos. Expediente Interno N° 399 Folio 143 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 2 - Radiograma N° 1280/1311-04 del señor Federico Guillermo Brollo Presidente Legislatura de la provincia de Neuquén, mediante el cual comunica Declaración N° 674/04 referida a: Considerar lesivo a los intereses de todos los usuarios de energía eléctrica y gas natural, las políticas de premios y castigos implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional. Expediente Interno N° 400 Folio 143 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Radiograma N° 2677/2707-04 de Información Parlamentaria de la Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos, comunica nómina de autoridades para el nuevo período legislativo del Cuerpo. Expediente Interno N° 401 Folio 144 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

- 4 - Nota S/N-04 del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 7 de julio de 2004. (MdeE 693 F 106/04) Expediente Interno N° 405 Folio 145 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota C.D. N° 107 Doctor Guillermo Adolfo Herrero Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca, mediante la cual comunica Declaración C. D. N° 011/04 referida a: Ratifica la potestad de la provincia de Catamarca, como autoridad de aplicación de las Leyes N° 22.021 y 22.702, de promoción de las actividades productivas en el territorio de su jurisdicción y las demás provincias comprendidas en el Acta de Reparación Histórica. (MdeE 691 F 106/04) Expediente Interno N° 406 Folio 145 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



6 - Nota S/N-04 del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán. Jefe División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 7 de julio de julio de 2004 (MdeE 694 F 106/04) Expediente Interno N° 407 Folio 146 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Oficio N° 91-HJEM y F-04 del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento Doctor José Guillermo Catalfamo en los autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios - Periodo 2004 - 2005". (MdeE 696 F 107/04) Expediente Interno N° 408 Folio 146 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Osvaldo Címoli y Jorge Olagaray del Bloque UCR - Movimiento Ciudadano referido a: Ejido Municipal de la Ciudad de Villa Mercedes. Expediente N° 375 Folio 033 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Carmelo Eduardo Mirabile, Facundo Andrés Endeiza y Domingo Flores del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MnyP) referido a: Rendir homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón al conmemorarse el 52 aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 044 Folio 769 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - DESPACHOS DE COMISION:

1 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4907 ("Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004, que por Resolución N° 16/04 volvió a Comisión el 12/05/2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ara Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. (Expediente Interno N° 404 Folio 145 Año 2004). **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 157 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 ("Ejercicio de la Profesión de la Fonoaudiología"). Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. (Expediente Interno N° 402 Folio 144 Año 2004). **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 214 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en los Expedientes N° 358 Folio 027 Año 2004; Expediente N° 333 Folio 019 Año 2004; Expediente N° 331 Folio 018 Año 2004; Expediente N° 304 Folio 009 Año 2004; Expediente Interno N° 358 Folio 129 Año 2004; Expediente Interno N° 335 Folio 124 Año 2004 referidos a: Legislación Procesal Penal. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada.

DESPACHO N° 246 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 372 Folio 032 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Modificaciones al Código Procesal, Civil, Comercial de la Provincia Ley N° 5606. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica.

DESPACHO N° 247 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

VI - **ORDEN DEL DIA:**

a) De la sesión de la fecha:

1 - DESPACHO N° 234 - MAYORIA

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 5365 referida a: Faculta al Poder Ejecutivo provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) AÑOS contados a partir de la finalización del contrato vigente. Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Ahume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo

2 - DESPACHO N° 235 - MAYORIA -

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3747 referida a: Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

3 - DESPACHO N° 236 - MAYORIA -

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3746 referida a: Creación del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

4 - DESPACHO N° 237 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 301 Folio 009 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara a la ciudad de Justo Daract, Departamento General Pedernera como "Capital del Tango". Miembro Informante el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.





5 - DESPACHO N° 239 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 297 Folio 007 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25673 sobre Salud Sexual y Procreación Responsable". Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

6 - DESPACHO N° 240 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 289 Folio 005 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Creación del Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil". Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 20/07/2004



Uno, dos, tres, cuatro, cinco votos del Bloque U.C.R y del bloque de la Diputada Sirabona rechaada la moción Diputado Cífoli. Bueno, se clausura en consecuencia el debate y ahora pasamos a votar el Proyecto de Ley en general y en particular que tiene Despacho de Comisión N° 235, dictado por mayoría, porque efectivamente ese día estuvo presente y no firmó el despacho.

O.H.L. OSCAR HORACIO LUNA

21/07/04 14:01 Hs.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

-Así se hace-

21 votos por la afirmativa, 5 votos por la negativa, aprobado por dos tercios.

Con el voto afirmativo por más de dos tercios, de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 3 del Orden del Día, tiene Despacho N° 236, dictado por mayoría, por la Comisión de Asuntos Institucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, habiendo analizado la Ley 3.746, referida a la Creación del Servicio Penitenciario Provincial, Expediente N° 229, folio 085/04, tiene la palabra como Miembro Informante el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados: estamos poniendo a consideración el Despacho Conjunto 236, dado por mayoría por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y por la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, esta ley, es una ley que no tiene tanta relación con la Ley que hemos tratado anteriormente pero es una Ley que realmente es importante y roza de alguna manera la ley que tratamos con anterioridad. Esta es la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, así como en otra oportunidad tratamos la Ley Orgánica del Poder Judicial, hoy traemos al Recinto la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial.

Esta es una Ley realmente importante porque está dotando de órganos técnicos al Servicio Penitenciario que va a funcionar con los organismos, con un Centro de Criminología, un Centro de Asistencia Liberacional y una Junta de Egresados Anticipados.

Realmente es una Ley importante porque fija como es el funcionamiento tanto de un Centro de Criminología, como el Centro de Asistencia Liberacional, que es lo que permite, justamente, a las personas que está detenidas que puedan ir recuperando su libertad y va determinando, como puede..., el procedimiento que se debe seguir para que vayan recobrando la libertad con algunas salidas, en fin, nosotros creemos que es una Ley que en el marco de los Derechos Humanos, es una Ley muy importante porque trata, justamente, la reinserción de aquella persona que está



dentro de la cárcel, digamos, y cómo es el funcionamiento, y cuáles son los órganos que se van a encargar de la responsabilidad, de la reinserción de aquella persona que ha cometido un hecho delictivo y que por ese motivo está sufriendo la detención. Así que yo voy a pedir una vez más a los Señores Legisladores que nos acompañen con su voto por la afirmativa en general y en particular. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, por nuestro Bloque va hablar el Diputado Címoli.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Creo que en el tema del tratamiento anterior decía cuáles eran los argumentos, los repito para este, pero hay que agregarle al tratamiento de esta ley, si los Diputados, estamos convencidos que el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis funciona de acuerdo a las expectativas que el pueblo tiene, si cumple con lo que dijo el Diputado que me precedió en la palabra, con la Asistencia Liberacional y el respeto por los Derechos Humanos, es más..., me gustaría saber si funciona el Centro de Asistencia Liberacional, pero lo que es más grave de esto es que la Ley anterior, la Ley original, el Centro de Asistencia Liberacional tenía previsto también su funcionamiento en la Ciudad de Villa Mercedes, seguramente debe ser como consecuencia que en esa oportunidad existía una cárcel en la Ciudad de Villa Mercedes, y los familiares de los presos no tenían que viajar 100 kilómetros a la Ciudad de San Luis para ponerse en contacto y recibir la asistencia de este Centro.

Por los argumentos expresados en el tema que se trató anteriormente y por lo que ha dado en el tratamiento de este tema vamos a votar por la negativa, entendiendo la posición de enviarlo nuevamente a Comisión va sufrir el mismo resultado que el tema anterior. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente, Para adelantar mi voto negativo respecto a este Despacho no estoy de acuerdo, no se cumple en absoluto ninguno de los puntos del artículo 3º, lo he podido comprobar, he hablado con muchas personas que están en el Servicio Penitenciario, y esto ni remotamente se cumple. Voy a votar por la negativa, Señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra, no habiendo otro orador, le doy la palabra al Miembro Informante, Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias señor Presidente, bueno, realmente me resulta cuanto menos incongruente el análisis que se hace la oposición, por un lado dice que se preocupan por los familiares de los detenidos dado que tiene que viajar 100 kilómetros y no quieren votar esta Ley que va a permitir que esa persona que está detenida se reinserte nuevamente en la sociedad; salvo esta cuestión con



SLATIVO
DIPUTADOS
cual discrepo totalmente de lo que ha sostenido la oposición, vamos a insistir para que nos acompañen con el voto por la afirmativa en general y en particular. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. En consecuencia se clausura el debate y se someterá a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 236, dictado por mayoría, habiendo sido analizada la Ley 3.746. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

20 votos, 5 votos por la negativa aprobado por dos tercios.

Con el voto afirmativo de más de dos tercios, de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al punto 4 del Orden del Día, es un Proyecto de Ley cuyo Despacho es el N° 237, dictado por unanimidad por la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 301, folio 009/04, Proyecto de Ley referido a: Declárese la Ciudad de Justo Daract, Departamento Pedernera, como Capital del Tango, era el Miembro Informante el Diputado Romero Alaníz. Tiene la palabra la Diputada Ciccarone de Olivera Aguirre, como Miembro Informante.

Sra. Ciccarone: Gracias Señor Presidente. Buenos Aires es la cuna del tango un ritmo que nace en las orillas del Río de la Plata a fines del Siglo XIX, como fusión de géneros europeos y africanos. Con los años el tango se depuró en letra, pasos y orquestación. Gardel, fue el máximo exponente del tango en la segunda década del Siglo XX, comenzó un movimiento que fue conocido como tango canción, y así hoy el tango se encuentra en un período de constante crecimiento y renovación, captando intereses en el público de todas las edades y en cada calle de las Provincias Argentinas, se respira el tango.

Particularmente la Provincia de San Luis, en el corazón de la ciudad de Justo Daract, el tango llega de la mano de unos importantes personajes con un maestro del tango, Américo Moroso y Elsa Moreira, quienes trabajan con vocación y espíritu ciudadano para la difusión de esta música que nace desde el alma de un pueblo. Preservar los valores esenciales y la tradición de nuestro pueblo es la política cultural de nuestra provincia, siendo necesario para ello insertarse en cada región y descubrir valores artísticos que en el anonimato son representantes fidedignos de nuestro patrimonio cultural.

Tal es el caso de la Ciudad de Justo Daract que con su idiosincrasia cuya trascendencia está no solo la música sino también en la naturaleza de la historia de un pueblo puntano, conformar a la ciudad de Justo Daract, ///

I.R.T. Isabel Torino

21-07-04 - 14.11 Hs.-



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTÍCULO 1º.- El Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 2º.- Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.

FUNCIONES

- ARTÍCULO 3º.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial:
 - a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad;
 - b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas;
 - c) Realizar la asistencia liberacional;
 - d) Producir dictámenes criminológicos o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas;
 - e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad;
 - f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja;
 - g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, y todo otro medio de ampliación de conocimientos;
 - h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos;
 - i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial; intercambiando con entidades similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad;
 - j) Fundar, mantener e incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de índole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.

DIRECCIÓN

- ARTÍCULO 4º.- El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados, San Luis



H. Cámara de Diputados

personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de TRES (3) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

- ARTÍCULO 5º.- Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial:
- Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca;
 - Atender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio;
 - Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación;
 - Dictar la reglamentación interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen;
 - Investir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.

ARTÍCULO 6º.- Los funcionarios a cargo de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

ARTÍCULO 7º.- Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos. Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.

ORGANISMOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 8º.- Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial cree el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes:

- Centro de Criminología;
- Centro de Asistencia Liberacional;
- Junta de Egresos Anticipados.

ARTÍCULO 9º.- El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11 de la presente.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 10.- La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de DOS (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.
- ARTÍCULO 11.- Son funciones del Centro de Criminología.
- Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos;
 - Confeccionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los Internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento y aconsejar en consecuencia;
 - Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral del Interno, realizando a su vez, en coordinación con el Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado;
 - Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de pena;
 - Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal;
 - Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.
- ARTÍCULO 12.- El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnoseológicos, psico-Pedagógicos, sociales y de laboratorio.
- ARTÍCULO 13.- El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de DOS (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 14.-

Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional:

- a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo;
- b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad;
- c) Asistir y amparar a la familia del Interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia;
- d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién corresponda a los efectos del Artículo 15 del Código Penal;
- e) Controlar el cumplimiento del Artículo 11 del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil;
- f) Proponer la designación honoraria o rentada de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia;
- g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje -que no podrá exceder de VEINTE POR CIENTO (20%) de mano de obra empleada- en las obras públicas que aquellas realicen, para reclutarlo entre excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional;
- h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descripta en el inciso anterior;
- i) Cooperar en el Centro de Criminología en programa de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.

ARTÍCULO 15.-

Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicte pena condicional, u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.

ARTÍCULO 16.-

El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el Jefe del Centro de Criminología; el Jefe del Centro de Asistencia Liberacional el


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Encausados, que se reunirá toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.

ARTÍCULO 17.- Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos similares a la jurisdicción policial.

ARTÍCULO 19.- Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y las Unidades de su dependencia, serán depositados en el Agente Financiero del Estado Provincial en la forma que prescriba la reglamentación.

ARTÍCULO 20.- Derógase la Ley 3746.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de julio de dos mil cuatro.
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 21 de julio de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga las Ley N° .3746 "El Servicio Penitenciario Provincial, dependerá del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia.", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 495-DL-04
Mel


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

- Recibi de Despacho Legislativo Neta N° 495, DL-2004, cefjuntas Expediente N° 229 folios 085/2004, con Medid. Sancion. Referidas a: En el marco de la ley 5382 (Permisión de beyu), se analiza la ley N° 3446 "El Servicio Penitenciario Promueve el Poder de la Ministros de la legalidad y Relaciones Institucionales de la Promueve". Conto de (38) folios. -

Edificio de
Senadores



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>M. O. C. A. 1222</u>	Entregado por <u>[Signature]</u>
Ofic. Receptora: <u>S. G. Legistat</u>	Fecha: <u>21 / 07 / 04</u> Hora: <u>16:10</u>
Firma <u>[Signature]</u>	Aclaración: <u>Jo Fee Yesica</u>



...cha ha permitido formar recursos humanos especialmente capacitados en las funciones de seguridad y defensa social en los institutos del Servicio Penitenciario de jurisdicción provincial. Por las razones expuestas solicito a los señores senadores quieran dar su aprobación favorable en general y en particular el presente proyecto de ley que establece el escalafón del personal del Servicio Penitenciario Provincia. Nada más, señor presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores. Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra ponemos a consideración el proyecto. Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

La votación resulta aprobada por unanimidad -

SBR.-

STELLA BEATRIZ RABA

04-08-04

LEY 5665 10 E 229 F 085/04

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señor presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señores senadores, el presente proyecto de ley se origina en el proceso de la revisión de las leyes de la legislación vigente en la Provincia dispuesta por la Ley 5382 y se refiere a la estructura orgánica funcional del Servicio Penitenciario Provincial así se establece que el Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y de Relaciones Institucionales de la Provincia, el Servicio Penitenciario Provincial tiene entre sus funciones fundamentales la de orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia para lo cual ejerce la conducción de los institutos de jurisdicción provincial donde



se encuentran alojadas personas procesadas o sancionadas por privación de su libertad. El proyecto establece que integrará el Servicio Penitenciario Provincial: el Centro de Criminología, el Centro de Asistencia Liberacional y la Junta de Egresos anticipado, determinando las funciones que corresponde a cada uno de estos organismos técnicos el personal del Servicio Penitenciario Provincial accederá a cursos de capacitación y se les garantiza las situaciones de grado los ascensos sueldos y acciones similares a lo que se rigen en la jurisdicción policial el presente proyecto de ley regula adecuadamente la organización y el funcionamiento del servicio penitenciario provincial, por lo que voy a propiciar que los señores senadores aprueben esta normativa en general y en particular, Gracias señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores, si ningún señor senador hace uso de la palabra, ponemos a votación el proyecto los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY 5666 11 E 301 F 009 / 2004
CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señor presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: por el presente proyecto de ley se declara a la Ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Capital Provincial del Tango, asimismo se establece que el Poder Ejecutivo deberá asignar un edificio público sede de la Orquesta Provincial del Tango y de las actividades culturales que se realicen en consecuencia; en primer lugar debe destacarse que por esta ley se pretende sustentar y fomentar el desarrollo del tango como actividad cultural que fortalece nuestra identidad como pueblo.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Ley N°5665.....

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- El Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.

FUNCIONES

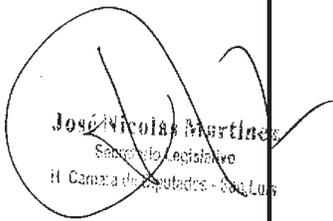
ARTÍCULO 3°.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial:

- a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad;
- b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas;
- c) Realizar la asistencia liberacional;
- d) Producir dictámenes criminológicos o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas;
- e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad;
- f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja;
- g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, y todo otro medio de ampliación de conocimientos;
- h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos;
- i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial; intercambiando con entidades similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad;
- j) Fundar, mantener e incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de indole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

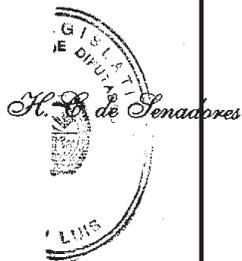


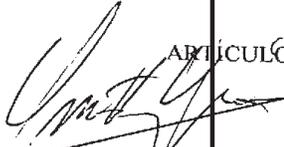
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis




Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 4°.-

El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de TRES (3) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

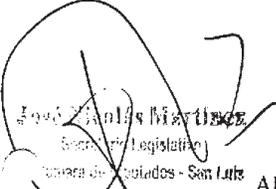
DIRECCIÓN

ARTÍCULO 5°.-

Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial:

- a) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca;
- b) Atender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio;
- c) Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación;
- d) Dictar la reglamentación interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen;
- e) Investir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


José Andrés Martínez
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - San Luis

ARTÍCULO 6°.-

Los funcionarios a cargo de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

ARTÍCULO 7°.-

Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos. Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis




Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 8º.-

Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial cree el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes:

- Centro de Criminología;
- Centro de Asistencia Liberacional;
- Junta de Egresos Anticipados.

ARTÍCULO 9º.-

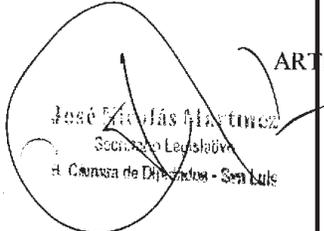
El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11 de la presente.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTÍCULO 10.-

La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de DOS (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTÍCULO 11.-

Son funciones del Centro de Criminología.

- Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos;
- Confeccionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los Internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento y aconsejar en consecuencia;
- Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral del Interno, realizando a su vez, en coordinación con el Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado;
- Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de pena;
- Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Legislatura de San Luis



[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

- f) todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal;
- f) Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.

ARTÍCULO 12.-

El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnoseológicos, psico-Pedagógicos, sociales y de laboratorio.


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

ARTÍCULO 13.-

El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de DOS (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

ARTÍCULO 14.-

Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional:

- a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo;
- b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad;
- c) Asistir y amparar a la familia del Interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia;
- d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién corresponda a los efectos del Artículo 15 del Código Penal;
- e) Controlar el cumplimiento del Artículo 11 del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil;

[Signature]
 José María Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis



Juan Fernando Verges
Exc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- f) Proponer la designación honoraria o rentada de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia;
- g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje -que no podrá exceder de VEINTE POR CIENTO (20%) de mano de obra empleada- en las obras públicas que aquéllas realicen, para reclutarlo entre excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional;
- h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descripta en el Inciso anterior;
- i) Cooperar en el Centro de Criminología en programa de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.

ARTÍCULO 15.-

Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicte pena condicional, u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.

ARTÍCULO 16.-

José María Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis

El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el Jefe del Centro de Criminología; el Jefe del Centro de Asistencia Liberacional, el Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Encausados, que se reunirá toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.

ARTÍCULO 17.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

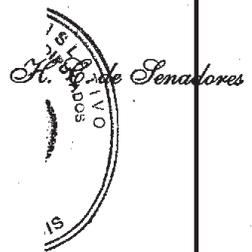
Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.-

El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos similares a la jurisdicción policial.

Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 19.- Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y las Unidades de su dependencia, serán depositados en el Agente Financiero del Estado Provincial en la forma que prescriba la reglamentación.
- ARTÍCULO 20.- Derógase la Ley 3746.
- ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.-

[Signature]
DR. CARLOS ALFONSO ROSSETTI
 Presidente
 Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

[Signature]
Jos. Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



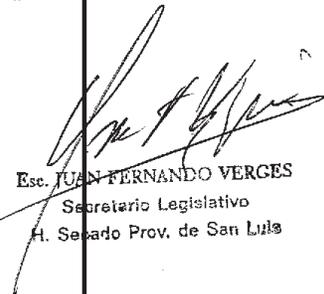
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 4 de Agosto de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
 Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5665 . Sancionada en Sesión del día 4 de Agosto de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
 aeo


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA RENES PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 480 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 11/08/2004	Hora: 11:40
Fojas: 7 folios	 FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro N° 3	
N° Int. 4448157	Ente 11/08/04
Destino: <i>La Concepción</i>	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	 Firma



Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



DECRETO N° **3396** -MLyRI-2.004.-

SAN LUIS, **9 AGO 2004**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5665, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar que el Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis;

Que los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán de dicha Institución;

Que mediante la presente sanción legislativa se definen las funciones del Servicio Penitenciario Provincial, determinando su estructura orgánica y atribuciones de los funcionarios y Organismos Técnicos que la integran;

Que el Poder Ejecutivo advierte que la promulgación de la presente Ley contribuye a la finalidad de orientar el fortalecimiento de una fuerza de seguridad que garantice el mantenimiento del orden público y colabore con la obtención de la paz social;

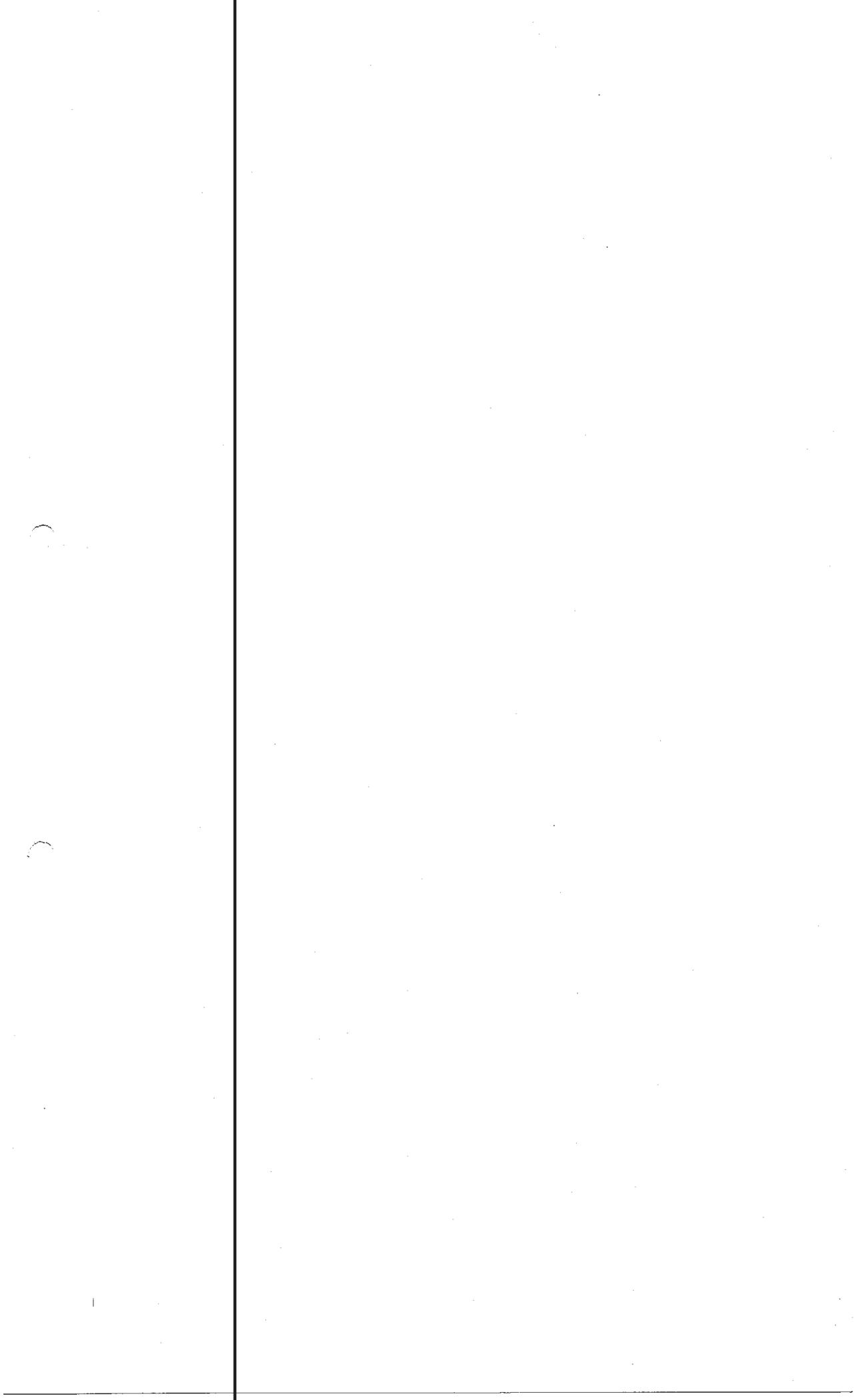
Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5665.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



L 229-04D2 (Análisis de la ley 3746)
L 5665

L 229-04D2 (Análisis de la ley 3746)

REGISTRAR

DESPACHO CONJUNTO N°: 236 MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N°.: 3746 y por las razones que darán los miembros informantes Diputado Jorge Osvaldo Pinto y Senador Víctor Hugo Menéndez os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

- Art.1°.- El Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis.
- Art.2°.- Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.

FUNCIONES

- Art.3°.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial:
- a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad;
 - b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas;
 - c) Realizar la asistencia liberacional;
 - d) Producir dictámenes criminológicos o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas;
 - e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad;
 - f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja;
 - g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, y todo otro medio de ampliación de conocimientos;
 - h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos;
 - i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial; intercambiando con entidades similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad;
 - j) Fundar, mantener e incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de índole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.

DIRECCIÓN

- Art.4°.- El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar personas carentes de este

X título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de tres (3) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

- Art.5°.- Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial:
- a) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca;
 - b) Atender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio;
 - c) Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación;
 - d) Dictar la reglamentación interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen;
 - e) Investir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.

VER ← Art.6°.- Los funcionarios a cargos de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

Art.7°.- Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos. Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.

ORGANISMOS TÉCNICOS

X Art.8°.- Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial crea el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes: VER

- a) Centro de Criminología;
- b) Centro de Asistencia Liberacional;
- c) Junta de Egresos Anticipados.

Art.9°.- El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11° de la presente.

X Art.10°.- La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de dos (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

X Art.11°.- Son funciones del Centro de Criminología.

- a) Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos;
- b) Confeccionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los Internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento y aconsejar en consecuencia;
- c) Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral de Interno, realizando a su vez, en coordinación con el Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado;
- d) Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de pena;

- e) Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal;
- f) Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.

X^o Art.12^o- El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnoseológicos, psico-Pedagógicos, sociales y de laboratorio.

X^o Art.13^o- El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de dos (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

X^o Art.14^o- Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional:

- a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo;
- b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad;
- c) Asistir y amparar a la familia del Interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia;
- d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién corresponda a los efectos del Art. 15° del Código Penal;
- e) Controlar el cumplimiento del Art. 11° del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil;
- f) Proponer la designación honoraria o rentada de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia;
- g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje -que no podrá exceder de veinte (20%) por ciento de mano de obra empleada- en las obras públicas que aquellas realicen, para reclutarlo entre excarcelados, condenados condicionales o en libertad condicional;
- h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descripta en el inciso anterior;
- i) Cooperar en el Centro de Criminología en programa de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.

X^o Art.15^o- Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicte pena condicional, u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.

X^o Art.16^o- El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el Jefe del Centro de Criminología; el

Actualizado 15

Jefe del Centro de Asistencia Liberacional el Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Encausados, que se reunirá toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.

f.º Art.17º.- Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

f.º Art.18º.- El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos similares a la jurisdicción policial.

f.º Art.19º.- Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y las Unidades de su dependencia, serán depositados en el Agente Financiero del Estado Provincial en la forma que prescriba la reglamentación.

f.º Art.20º.- Derógase la Ley 3746.

f.º Art.21º.- Cumplase, comuníquese, publíquese y archívese. De fono.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**MIEMBROS PRESENTES:
COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA DE SENADORES Y COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE DIPUTADOS.**

DIPUTADOS PRESENTES:

SENADORES PRESENTES:

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO CAMARA DE DIPUTADOS

ejercicio de sus cargos.
 c) Los agentes que hayan alcanzado el límite de edad establecido para su grado o que hayan computado TREINTA (30) años de servicio.
CAPITULO XVI
 Nombramiento, Promociones, Remociones y Convocatorias
ARTICULO 75. - Los agentes penitenciarios en situación de retiro, gozarán del régimen previsional vigente para la Policía de la Provincia.
ARTICULO 76. - Los nombramientos, promociones, remociones y convocatorias del personal, se efectuarán por el Poder Ejecutivo a propuesta ante el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales del Servicio Penitenciario Provincial.
ARTICULO 77. - La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación.
ARTICULO 78. - Derógase la Ley 3747.
ARTICULO 79. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

BLANCA RENE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 3397-MLYRI-2.004
 San Luis, 9 de Agosto de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa N° 5664, y
CONSIDERANDO:
 Que la presente Ley establece la misión y las funciones del personal integrante del Servicio Penitenciario Provincial, definiendo como Estado Penitenciario, el conjunto de deberes y derechos que esta Ley y sus reglamentaciones establecen para sus agentes;
 Que asimismo, esta Sanción Legislativa determina el Escalafón Penitenciario, estableciendo la agrupación del personal según sus jerarquías y grados y determinando la organización del orden jerárquico y la situación de revista;
 Que la norma dispone, las condiciones de ingreso, la formación, perfeccionamiento o información del personal, fijación de destino y asignación de función, calificaciones, ascensos, régimen del servicio, régimen de licencia y permiso y régimen de retribuciones;
 Que ha quedado legalmente establecido todo extremo afín al régimen disciplinario y al egreso de los agentes penitenciarios;
 Que por último, se ha estatuido el sistema de nombramientos, promociones, remociones y convocatorias de los agentes penitenciarios en situación de retiro;
 Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;
 Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
 Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5664.
 Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.
 Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5665
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°. - El Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis.
ARTICULO 2°. - Los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán del Servicio Penitenciario Provincial.
FUNCIONES
ARTICULO 3°. - Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial:
 a) Orientar y ejecutar la política penitenciaria de la Provincia mediante la conducción general de los diversos Institutos de Jurisdicción Provincial donde se encuentren alojadas las personas procesadas o sancionadas con privación de libertad o sometidas a medidas de seguridad;
 b) Velar por la guarda, seguridad, custodia y rehabilitación integral de los internos sometidos a procesos o condenas;

c) Realizar la asistencia liberacional;
 d) Producir dictámenes criminológicos o criminalísticos con destino a las Autoridades Judiciales y Administrativas;
 e) Efectuar por sí y cooperar con otras entidades públicas y privadas en la prevención de la criminalidad;
 f) Propiciar el egreso anticipado de los internos bajo condena en las Unidades Penitenciarias, mediante el auspicio de su libertad condicional, indulto, conmutación o rebaja;
 g) Estimular y facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agentes en relación a sus funciones a través de cursos, becas, viajes de estudio, y todo otro medio de ampliación de conocimientos;
 h) Auspiciar convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos;
 i) Organizar un centro de información y estadística criminológica y penitenciaria provincial, intercambiando con entidades similares del país y del extranjero, datos de carácter técnico y científico en el área de su especialidad;
 j) Fundar, mantener o incrementar una biblioteca especializada de uso público, así como apoyar investigaciones de índole criminológica, criminalística y penal y difundir sus resultados.

DIRECCION
ARTICULO 4°. - El Servicio Penitenciario Provincial estará a cargo de un funcionario que deberá poseer título universitario. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de TRES (3) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.
ARTICULO 5°. - Son atribuciones del Funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial:

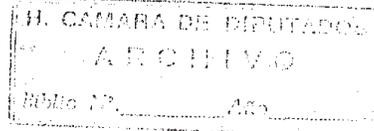
a) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las Unidades de Encausados y Penados así como los demás servicios y centros que la reglamentación establezca;
 b) Alender con las secciones específicas, la administración económica y financiera del Organismo de acuerdo a las normas contables, con respecto a los diversos fondos que se le acuerden y, en especial, los de explotación y peculio;
 c) Autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación;
 d) Dictar la reglamentación interna del Organismo y las Unidades Penitenciarias conforme a las pautas de esta Ley y cumplir y hacer cumplir las prescripciones que en ella se disponen;
 e) Invertir la representación del Organismo, pudiendo delegar estas funciones.
ARTICULO 6°. - Los funcionarios a cargo de las Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial podrán autorizar gastos hasta la suma que determine la Ley de Contabilidad y su reglamentación.
ARTICULO 7°. - Si por causas de fuerza mayor los encausados debieran ser alojados en unidad para penados, se establecerá una separación nítida y absoluta entre ambos. Igualmente deben estar diferenciados por su alojamiento en las unidades, los primarios de los reincidentes, salvo caso debidamente justificado.

ORGANISMOS TECNICOS
ARTICULO 8°. - Además de las dependencias que en el Servicio Penitenciario Provincial cree el Poder Ejecutivo, integran el Organismo los siguientes:
 a) Centro de Criminología;
 b) Centro de Asistencia Liberacional;
 c) Junta de Egresos Anticipados.

ARTICULO 9°. - El Centro de Criminología es el organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial con tareas de clasificación de los internos, asesoramiento en el ámbito de su competencia, investigación criminológica y penológica, labor criminalística y docencia, además de las actividades que se mencionan en el Artículo 11 de la presente.

ARTICULO 10. - La Jefatura del Centro de Criminología estará desempeñada por un profesional universitario con idoneidad y experiencia en las áreas criminológicas y penológicas. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de DOS (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

ARTICULO 11. - Son funciones del Centro de Criminología.
 a) Clasificar a los internos y asesorar sobre la ejecución de la pena en los propósitos recuperativos;
 b) Confeccionar la ficha acumulativa de los internos y redactar los dictámenes criminológicos, efectuando con las demás instituciones pertinentes, el seguimiento de los internos para apreciar la evolución de la personalidad en relación con el tratamiento y aconsejar en consecuencia;
 c) Programar y ejecutar los medios y la asistencia psicopedagógica, psicológica, social, médica, etc. que sirvan a la rehabilitación integral del Interno, realizando a su vez, en coordinación con el Centro de Asistencia Liberacional, las tareas recuperadoras en el núcleo familiar del condenado o procesado;
 d) Asesorar en la concesión de indultos, rebajas y conmutaciones de pena;
 e) Colaborar desde la esfera de su competencia con otros organismos del Servicio Penitenciario Provincial en todos los programas que se elaboren, especialmente en los de docencia y perfeccionamiento del personal;
 f) Proyectar y realizar por sí o en relación con otros organismos preferentemente:



universitarios, investigaciones en los campos criminológicos y penológicos, atendiendo con preferencia el orden preventivo de las conductas desviadas en general y en la minoridad.

ARTICULO 12.- El diagnóstico y pronóstico criminológico con destino a la clasificación de los internos, se integrará con exámenes gnosológicos, psico-Pedagógicos, sociales y de laboratorio.

ARTICULO 13.- El Centro de Asistencia Liberacional es un organismo técnico del Servicio Penitenciario Provincial, que será dirigido por un diplomado universitario con versación criminológica y asistencial. En su defecto se podrá designar personas carentes de este título cuando el candidato tenga formación, antecedentes y experiencia no menor de DOS (2) años en el desempeño de cargos penológicos, criminológicos o similares.

ARTICULO 14.- Son Funciones del Centro de Asistencia Liberacional:

a) Organizar y proveer la asistencia moral y material a toda persona que egrese de una unidad sea por condena extinguida, libertad condicional o excarcelación, a efectos de favorecer su rehabilitación y facilitar su reintegro normal al medio libre comunitario, concluyendo la tarea recuperadora iniciada en el organismo;

b) Estructurar atención semejante destinada a las víctimas directas de los delitos en casos especiales de necesidad;

c) Asistir y amparar a la familia del Interno, de acuerdo a las posibilidades del Centro, con el fin de mantener o establecer relaciones positivas en el grupo doméstico del interno en cuanto faciliten su recuperación. Si acaso los vínculos fuesen negativos a ese propósito, procurar la neutralización de esa influencia;

d) Controlar las obligaciones que resulten de los beneficios de la excarcelación o de la libertad o condena condicional, mediante los procedimientos de la libertad vigilada e informar a quién correspondía a los efectos del Artículo 15 del Código Penal;

e) Controlar el cumplimiento del Artículo 11 del Código Penal y gestionar la designación de tutores y curadores de los condenados y liberados conforme al Código Civil;

f) Proponer la designación honoraria o rentada de personas capacitadas de reconocida solvencia moral para desempeñarse como delegados de la libertad vigilada y auspiciar la constitución de delegaciones del Centro en el interior de la Provincia;

g) Controlar que el Estado Provincial, los municipios y las reparticiones autárquicas fijen un porcentaje que no podrá exceder de VEINTE POR CIENTO (20%) de mano de obra empleada en las obras públicas que aquellas realicen, para reclutarlo entre excarcelados, condonados condicionales o en libertad condicional;

h) Gestionar ante empresas privadas una acción similar a la descripta en el inciso anterior;

i) Cooperar en el Centro de Criminología en programa de perfeccionamiento, investigación y docencia así como en la marcha del tratamiento penitenciario.

ARTICULO 15.- Las autoridades judiciales remitirán al Servicio Penitenciario Provincial con destino al Centro de Asistencia Liberacional, copia de las sentencias que se dicten. Cuando un tribunal dicto pena condicional, u otorgue la libertad condicional, comunicará de inmediato la resolución a este Centro.

ARTICULO 16.- El funcionario a cargo del Servicio Penitenciario Provincial convocará y presidirá la Junta de Egresos Anticipados, integrada con el Jefe del Centro de Criminología; el Jefe del Centro de Asistencia Liberacional el Director de la Unidad Penitenciaria correspondiente y el Defensor de Pobres y Encausados, que se reunirá toda vez que haya que considerar los informes producidos por el Centro de Criminología en base a solicitudes de los internos para la libertad condicional, indultos, conmutaciones y rebajas.

ARTICULO 17.- Lo dictaminado por esta Junta será fundado y se incluirá en el Expediente examinado que proseguirá su trámite administrativo hasta la autoridad que produzca la decisión definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18.- El Servicio Penitenciario Provincial organizará en forma inmediata cursos de perfeccionamiento y capacitación para el personal de las Unidades de su dependencia, a la vez que garantizará para ellos las situaciones de grado, sueldos y otros beneficios de ascensos similares a la jurisdicción policial.

ARTICULO 19.- Los fondos percibidos por el Servicio Penitenciario Provincial y las Unidades de su dependencia, serán depositados en el Agente Financiero del Estado Provincial en la forma que prescriba la reglamentación.

ARTICULO 20.- Derógase la Ley 3746.

ARTICULO 21.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 3396-MLYRI-2.004
San Luis, 9 de Agosto de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5665, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar que el Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis;

Que los Institutos de Encausados y Penados de la Provincia dependerán de dicha Institución;

Que mediante la presente sanción legislativa se definen las funciones del Servicio Penitenciario Provincial, determinando su estructura orgánica y atribuciones de los funcionarios y Organismos Técnicos que la integran;

Que el Poder Ejecutivo advierte que la promulgación de la presente Ley contribuye a la finalidad de orientar el fortalecimiento de una fuerza de seguridad que garantice el mantenimiento del orden público y colabore con la obtención de la paz social;

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5665.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto N° 1379 - G-82

MINISTERIO DEL PROGRESO

DECRETO N° 2506-MP-2004

San Luis, 17 de Junio de 2004

VISTO:

El Decreto N° 1653-MP-2004 por el cual se amplió el Art. 1º del Decreto N° 1080-MP-2004, mediante el que se conformó la estructura del Ministerio del Progreso, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1653-MP-2004, en virtud del Decreto N° 1773-MLYRI-2004 por el cual se dispone que el Subprograma Control y Ejecución de Políticas Agropecuarias pasa a conformar el Programa Protección del Medio Ambiente y Defensa Civil, por lo que debido a esa disposición, se debe incorporar al Artículo 1º del Decreto N° 1080-MP-2004, en el punto 1.3 Programa de la Producción, en el apartado 1.3.2. el Subprograma Agricultura, Forestación y Riego del cual dependerán las áreas que conformaban el Subprograma Control y Ejecución de Políticas Agropecuarias, incorporándose además las siguientes Áreas: Coordinación de Riego; Evaluación de Proyectos Agropecuarios y Forestal.

Que en el mismo artículo del mencionado decreto es necesario cambiar la denominación del apartado 1.3.1. Subprograma Desarrollo y Políticas Agropecuarias por el de Subprograma Producción Pecuaria y ampliar en el apartado 1.3.5. Subprograma Fiscalización, Seguimiento e Información Industrial, incorporando el Área Evaluación de Proyectos y Ley de Fomento a las Inversiones, como así también en el punto 1.3.9. el Subprograma Comercio Exterior;

Que en el Decreto 1080-MP-2004 se ha denominado al punto 1.3.4 Zona Franca, siendo la denominación correcta Comité de Vigilancia Zona Franca Justo Daract, según Decreto N° 1326-ITMyP-96, en cumplimiento del Artículo 15 de la Ley Nacional N° 24.331, por lo que es necesario modificar dicha denominación;

Art. 1º.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1653-MP-2004, mediante el cual se